

E1500 2012

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Secretaría General Técnica

ERG
E: 373/19
19/12/19

Nº: **3095** Fecha 18/12/19

ASUNTO: r/ informes D.G.Presupuestos exptes.771/19

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA (Sv. Legislación e Informes)
Destinatario: D.G.ORDENACIÓN EVALUACIÓN EDUCATIVA

Adjunto se remite informe de la Dirección General de Presupuestos relativo al proyecto que a continuación se indica:

EXPTE. 771/2019.- PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 110/2016, DE 14 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DEL BACHILLERATO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

EL Jefe del Servicio



Fdo.: José Juan Bautista Romero.

COMUNICACIÓN INTERIOR



 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	18/12/2019 10:16:11
	201999901088730

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. EDUCACIÓN Y DEPORTE S.G.T. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE (6510/00201/00000)
	ENTRADA
	18/12/2019 10:16:11
	201999906611923

Fecha: 17 de Diciembre de 2019
 Nuestra referencia: IEF-00316/2019
 Asunto: DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 110/2016, DE 14 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DEL BACHILLERATO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
 Secretaría General Técnica
 C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n
 Edificio Torretriana
 41092.- Sevilla

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, esa Consejería de Educación y Deporte ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos mediante escrito del día 30 de octubre de 2019, la emisión del informe económico-financiero relativo al proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La solicitud se acompaña de borrador del proyecto de decreto, memoria económica, memoria justificativa e informe complementario en el que se indica que el borrador normativo tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los anexos I a IV de la Disposición Transitoria segunda del Decreto mencionado.

Una vez analizada la documentación presentada, se estimó necesario realizar un requerimiento de ampliación de información que se envía con fecha 8 de noviembre de 2019, cuya contestación al mismo se recibe el 11 de diciembre de 2019 en el que adjunta nueva memoria económica, nueva memoria justificativa y de conveniencia y un informe complementario de fecha 4 diciembre.

Antecedentes y contenido de la propuesta normativa

El Decreto 110/2016 de 14 de junio, define las líneas fundamentales del Bachillerato en Andalucía estableciendo su finalidad y principios generales, y entre otros: los objetivos, currículo, competencias, elementos transversales, recomendaciones de metodología didáctica, la autonomía de los centros docentes y la participación en el proceso educativo, el acceso a la etapa, la organización de los cursos y la oferta educativa, la evaluación, promoción, titulación, documentos oficiales de evaluación, atención a la diversidad, la tutoría y la orientación y las medidas de apoyo al profesorado para el desarrollo del currículo.

Según se desprende de la memoria justificativa y de la documentación remitida, la administración educativa considera conveniente y oportuno modificar algunos aspectos de dicho Decreto 110/2016, como son la oferta y asignación horaria de materias específicas a cursar por el alumnado en el primer curso de la etapa (donde, entre otros cambios, se elimina la obligatoriedad de cursar la segunda lengua extranjera I como asignatura específica); el capítulo dedicado a la evaluación,



EDUARDO LEON LAZARO		17/12/2019	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmB48BC40F9C7EA0B6E9BD96E3E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

promoción y titulación (entre otros cambios la prueba extraordinaria pasa de septiembre a junio); y además se estima necesario adecuar el Decreto a la normativa básica estatal publicada con posterioridad a su entrada en vigor y que afecta directamente a las condiciones de evaluación y titulación.

Asimismo a través de la disposición final primera se modifica el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, con el objeto de adecuar el calendario escolar de dichos centros docentes a la nueva fecha propuesta para la prueba extraordinaria, que pasa de septiembre a junio de cada curso escolar. Además, se regula el calendario y el horario lectivo semanal para las enseñanzas deportivas con el objeto de adecuarlo a la especificidad propia de dichas enseñanzas.

Tal y como se establece en la disposición final segunda del proyecto de decreto, las modificaciones introducidas tanto en el currículo del Bachillerato como las modificación introducidas en la disposición adicional primera se implantarán en el curso escolar 2020/2021.

En resumen, con el objeto de modificar algunos aspectos del Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, se está tramitando el proyecto de decreto que es objeto del presente informe.

Valoración económica

Según se indica en la memoria económica remitida, la entrada en vigor de los dispuesto en este proyecto de Decreto no tendrá incidencia económico-financiera en el presupuesto de ingresos y gastos de la Consejería de Educación y Deporte dado que las modificaciones introducidas respetan en todo momento la estructura y ordenación general de la etapa de Bachillerato establecida en el Decreto 110/2016 en cuanto a distribución de asignaturas y materias, necesidades de plantillas de profesorado y organización de recursos de los centros docentes para su desarrollo, respetando la estructura y dotación que actualmente existe para esta etapa educativa en Andalucía.

Asimismo, en el informe complementario de 4 de diciembre de 2019 se añade que la modificación del Decreto 301/209, de 14 de julio, no tendrá incidencia económico-financiera en el presupuesto de ingresos y gastos de la Consejería de Educación y Deporte, ya que respeta en todo caso el número de días lectivos previstos actualmente para cada etapa educativa y no representa necesidades de plantilla de profesorado y organización y recursos de los centros docentes para su desarrollo, respetando la estructura y dotación que existe actualmente para cada etapa educativa.

Conclusiones

Analizado el contenido de la documentación que acompaña al expediente, se informa respecto a la incidencia económico-financiera de la propuesta de actuación que el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos indicados anteriormente, no requerirá recursos adicionales en el Presupuesto de la Consejería de de Educación y Deporte y por tanto, no tendrá incidencia económica sobre el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



	EDUARDO LEON LAZARO	17/12/2019	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmB48BC40F9C7EA0B6E9BD96E3E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sin perjuicio de lo anterior, las diferentes actuaciones que se realicen al amparo de la norma que ahora se informa deberán ajustarse a las disponibilidades presupuestarias existentes, dándose cuenta de la aplicación efectiva de dicha norma, su desarrollo posterior, así como, en su caso, de su futuro impacto presupuestario, a esta Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019. Asimismo, cuando se elaboren las ordenes que desarrollen el proyecto de decreto objeto del informe, deberán ser sometidas al informe de este Centro Directivo en los términos del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, a efectos de valoración de su incidencia económico-presupuestaria y viabilidad financiera del gasto.

Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		17/12/2019	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmB48BC40F9C7EA0B6E9BD96E3E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	